



ACUERDO CG37/2019

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON CLAVE JDC-SP-09/2019, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUSTANCIACIÓN, ADSCRITAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

G L O S A R I O

Comisión Consejo General	Comisión Temporal Dictaminadora Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Convocatoria	Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación
INE Instituto Estatal Electoral	Instituto Nacional Electoral Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos ElectORAles para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín

Oficial del Estado de Sonora la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

- III. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal electoral reformó diversas disposiciones del Reglamento Interior a través del Acuerdo CG212/2018, mediante las cuales se modificó la estructura en el Órgano Interno de Control, y en consecuencia se instruyó emitir la convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral.
- IV. En fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”*.
- V. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la C. Blanca Guadalupe Castro González presentó ante el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Juicio de Nulidad en contra del acuerdo CG03/2019 por el cual se aprueba la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, aprobado en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve por mayoría de votos de los consejeros electorales del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
- VI. De los días veintiuno al veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en un horario de las ocho a las quince horas, en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral, se recibieron los registros de un total de treinta personas interesadas en participar en la convocatoria emitida mediante Acuerdo CG03/2019.
- VII. En fecha veintidós de enero del presente año, se recibieron en oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral tres escritos, relativos a Autos dictados, el primero por el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Magistrado Presidente de ese Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y el segundo y el tercero por la Mtra. María del Carmen Arvizu Bórquez, Magistrada Instructora de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior de ese H. Tribunal, mismos que fueron dictados dentro del Juicio de Nulidad identificado bajo expediente 51/2019, promovido por la C. Blanca Guadalupe Castro González, mediante los cuales, se admite el citado juicio y se concede la suspensión de la convocatoria emitida mediante Acuerdo CG03/2019, en lo relativo al titular del Órgano Interno de Control.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el*

Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”; por lo que en atención al punto Cuarto del citado Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, realizó las acciones correspondientes para que se notificara personalmente del acto de suspensión emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a las y los ciudadanos que se hubieren inscrito como aspirantes, en virtud de la convocatoria para participar en el proceso para elegir al titular del órgano interno de control, titular de la unidad técnica de investigación y titular de la unidad técnica de sustanciación, para los efectos a que hubiere lugar.

- IX.** Del día veintiocho de enero al once de febrero del presente año, la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejeros Electorales, llevaron a cabo los actos tendientes a la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria.
- X.** En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo 01/2019 emitido por la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, se ordenó requerir a los aspirantes que presentan omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria.
- XI.** En fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo 02/2019 emitido la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, se aprobó el calendario de fechas y horas, en las cuales serían efectuadas las entrevistas en tres grupos integrados por las y los consejeros electorales, a cada uno de los aspirantes de la Convocatoria.
- XII.** En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Juan Pablo Galaz Flores mediante el cual presentó su desistimiento como aspirante a ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien, de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.
- XIII.** En fechas doce y trece de febrero de dos mil diecinueve, en diversos horarios, se llevaron a cabo las entrevistas a cada uno de los aspirantes de la Convocatoria, mismas que fueron efectuadas en sesiones de veinte minutos, por cada grupo de Consejeros Electorales.
- XIV.** Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo 03/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral para que en la próxima sesión, someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga el plazo para la designación de los Titulares de

la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.

- XV.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG11/2019 *“Por el que se aprueba la prórroga del plazo para designar a los titulares de las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme el Acuerdo CG03/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve”*.
- XVI.** En fecha doce de abril del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2019 *“Por el que se aprueba una nueva prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme los acuerdos CG07/2019 y CG11/2019 de fechas veinticuatro de enero y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”*.
- XVII.** En fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Consejero Electoral, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio número IEE/DNS-33/2019 remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, escrito en el cual realiza una serie de manifestaciones y presenta una relación con los nombres de los ciudadanos que propone para los cargos de titular de la Unidad Técnica de Investigación y de titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.
- XVIII.** Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficios números IEEyPC/PRESI-0501/2019, IEEyPC/AMSJ-057/219, IEEyPC/DNS-34/2019, IEEyPC/CVGA-013-2019, IEEyPC/CARR/069/2019, IEEyPC/CEDRR-035/2019 e IEEyPC/CEAKT-023/2019 la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala y las y los Consejeros Electorales Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto, Mtro. Daniel Núñez Santos, Mtro. Vladimir Gómez Anduro, Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Mtro. Daniel Rodarte Ramírez y Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, sus respectivas calificaciones de cada uno de los aspirantes de la Convocatoria.
- XIX.** En fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG25/2019 *“Por el que se somete a consideración del Consejo General de este Instituto la designación del Titular de la Unidad Técnica de Investigación y del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora”*, sin embargo, ninguno de los aspirantes logró obtener los cinco votos a favor establecidos en el artículo 33 del Reglamento Interior así como en la Convocatoria respectiva, por lo que no se realizó designación alguna.

- XX.** Con fecha siete de junio del presente año, se promovió por el C. Jorge Irigoyen Baldenegro Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra del Acuerdo CG25/2019 señalado en el punto anterior.
- XXI.** Con fecha catorce de agosto del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora emitió la resolución dentro del expediente con número JDC-SP-09/2019, mismo que fue notificado a este Instituto Estatal Electoral, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente identificado con clave JDC-SP-09/2019, con relación a la designación del Titular de la Unidad Técnica de Investigación y del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así como que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.

6. Que el artículo 107 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral contará con un contralor general que será designado por el Consejo General.
7. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 32 del Reglamento Interior, señala que el Órgano Interno de Control será el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, de igual forma será competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos; asimismo establece que el Órgano Interno de Control, la Unidad Técnica de Investigación, así como la Unidad Técnica de Sustanciación, tendrán las atribuciones que se establecen en las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables.
10. Que el artículo 33 del Reglamento Interior, establece lo siguiente:

“Para el funcionamiento del órgano interno de control, contará con tres áreas que serán las autoridades encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos por faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades.

La autoridad investigadora, será la encargada de la investigación de las faltas administrativas, en términos de la Ley aplicable.

La autoridad sustanciadora, quien será en el ámbito de su competencia, la autoridad que dirija y conduzca el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en términos de la Ley aplicable.

La Autoridad Resolutora, tratándose de faltas administrativas catalogadas como no graves por la ley aplicable, lo será el titular del Órgano Interno de Control.

Los titulares de las áreas a que se refieren los párrafos anteriores serán nombrados por el Consejo General, previa convocatoria pública y mediante el voto de, al menos 5 de sus integrantes; durarán en su encargo 5 años contados a partir de su nombramiento, y solo podrán ser removidos por faltas graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

Los titulares de las áreas establecidas en los párrafos anteriores tendrán el nivel de Unidad Técnica, y podrán ser propuestos por cualquiera de los consejeros electorales integrantes del Consejo General.”

11. Que el artículo 33 Bis del Reglamento Interior, señala las atribuciones del Órgano Interno de Control.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG212/2018 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, todos del Instituto Estatal Electoral.

Que entre las reformas y adiciones al citado Reglamento Interior, se encontraron las relacionadas a la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, así como los lineamientos para la elección del respectivo titular de dicho Órgano, así como de su Unidad Técnica de Investigación y su Unidad Técnica de Sustanciación.

Conforme a lo señalado con antelación, se tiene Consejo General mediante Acuerdo CG03/2019 aprobó la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral.

13. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”*; por lo que en atención al punto Cuarto del citado Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, realizó las acciones correspondientes para que se notificara personalmente del acto de suspensión emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a las y los ciudadanos que se hubieren inscrito como aspirantes, en virtud de la convocatoria para participar en el proceso para elegir al titular del órgano interno de control, titular de la unidad técnica de investigación y titular de la unidad técnica de sustanciación, para los efectos a que hubiere lugar.
14. Que el procedimiento establecido en la referida *“Convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral”*, se desarrolló en los siguientes términos:

- a) Que de los días veintiuno al veinticinco de enero de dos mil diecinueve,

en un horario de las ocho a las quince horas, en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral, se presentaron un total de 30 ciudadanos con la intención de participar en la referida Convocatoria.

- b) Que conforme las respectivas etapas, de los días veintiocho de enero al once de febrero del presente año, la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales, procedieron a realizar la revisión exhaustiva sobre si los referidos ciudadanos cumplían con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria.
- c) Realizado lo anterior, en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Estatal Electoral, aprobaron el Acuerdo Administrativo 01/2019, por el que se ordenó requerir a los aspirantes que presentaron omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria Pública para elegir al Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Unidad Técnica de Sustanciación.
- d) Que una vez subsanados las respectivas omisiones, se tiene que con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo 03/2019, la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales emitieron el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes que hubieren cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria, respecto a lo cual, cabe señalar que de los 30 aspirantes registrados, tres ciudadanos no cumplieron con los requisitos correspondientes.

En dicho sentido, los demás aspirantes que sí cumplieron con los respectivos requisitos, mediante el citado Acuerdo Administrativo 02/2019 fueron agendados a entrevista, entre los días doce y trece de febrero del presente año; dichas entrevistas fueron desahogadas en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

No obstante lo anterior, se tiene que en fecha diecinueve de febrero del presente año, se desahogaron las entrevistas de dos ciudadanas que no habían sido convocadas en las fechas anteriormente señaladas.

- e) Agotadas las etapas señaladas con antelación, se tiene que la Convocatoria Pública aprobada mediante Acuerdo CG03/2019 establecía que el Consejo General resolvería en definitiva sobre la o las propuestas que se habían presentado, por mayoría de cuando menos cinco votos de sus integrantes, a más tardar el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mismo plazo que fue prorrogado por el Consejo General en dos ocasiones, mediante Acuerdos CG011/2019 y CG18/2019 emitidos en fechas veintiocho de febrero y doce de abril del presente año.

Que en el último de los Acuerdos referidos (CG18/2019), se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO. Se aprueba una nueva prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, de 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo CG11/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, es decir, a partir del día ocho de abril de dos mil diecinueve.”

15. Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Consejero Electoral, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio número IEE/DNS-33/2019 remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, escrito en el cual realiza una serie de manifestaciones y presenta una relación con los nombres de los ciudadanos que propone para los cargos de titular de la Unidad Técnica de Investigación y de titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.
16. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Ejecutiva, sus respectivas calificaciones de cada uno de los aspirantes de la Convocatoria.
17. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, y toda vez que se encontraban agotadas todas y cada una de las etapas establecidas en la Convocatoria, se llevó a cabo una mesa de consejeros, en la cual se analizó el tema de las designaciones de los titulares de las Unidades Técnicas de Sustanciación y de Investigación del Órgano Interno de Control, derivado de lo cual, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros electorales, llegaron al consenso de que se debían proponer a todos los aspirantes para los respectivos cargos de la Convocatoria, respecto los cuales se habían manifestado interesados los aspirantes, para lo cual, se propuso la lista de aspirantes a los cargos de titulares de las Unidades Técnicas de Sustanciación y de Investigación del Órgano Interno de Control.
19. Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG25/2019 *“Por el que se somete a consideración del Consejo General de este Instituto la designación del Titular de la Unidad Técnica de Investigación y del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora”, **sin embargo, ninguno de los aspirantes logró obtener los cinco votos a favor establecidos en el artículo 33 del Reglamento Interior así como en la Convocatoria respectiva, por lo que no se realizó designación alguna.***
20. Que con fecha siete de junio del presente año, se promovió por el C. Jorge

Irigoyen Baldenegro Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra del Acuerdo CG25/2019 el cual fue radicado en el Tribunal Estatal Electoral, y con fecha catorce de agosto del presente año, se emitió la resolución dentro del expediente con número JDC-SP-09/2019, mismo que fue notificado a este Instituto Estatal Electoral, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, y mediante el cual se nos ordenó lo siguiente:

*“**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Por las razones apuntadas, lo procedente es **conminar al Instituto Estatal Electoral** y de Participación Ciudadana, para que en un término que no exceda los treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, **realice todas las actuaciones necesarias para tomar una determinación respecto a la designación** de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación, y de la Unidad Técnica de Sustanciación, ambos del Órgano Interno de Control de ese Instituto Estatal Electoral, pues proceder de otra forma implicaría que este Tribunal se sustituyera en las funciones del Instituto responsable de designar a sus servidores públicos.*

Una vez que realice la autoridad responsable, lo ordenado en la presente sentencia deberá informar a este Tribunal en vía de cumplimiento dentro de las siguientes veinticuatro horas.

...”

“PUNTOS RESOLUTIVOS.

...

***SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el considerando SEXTO de la presente resolución, se conmina al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un término que no exceda los treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, realice todas las actuaciones necesarias para tomar una determinación respecto a la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación, y de la Unidad Técnica de Sustanciación, ambos del Órgano Interno de Control de ese Instituto Estatal Electoral.*

Una vez que realice la autoridad responsable, lo ordenado en la presente sentencia deberá informar a este Tribunal en vía de cumplimiento dentro de las siguientes veinticuatro horas.

...”

21. Derivado de lo anterior, y toda vez que en la resolución del expediente número JDC-SP-09/2019, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora conmina a este Instituto Estatal Electoral a que realice todas las actuaciones necesarias para tomar una determinación respecto a la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación, ambos del Órgano Interno de Control de este Instituto, es por ello, que este

Consejo General determina procedente emitir una nueva Convocatoria Pública para elegir a quienes ocuparán el cargo de Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

PARA ELEGIR A QUIENES OCUPARÁN EL CARGO DE TITULARES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 2 fracciones II, III y IV y 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como el artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

CONVOCA

A ciudadanas y ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a los cargos de Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto, bajo las siguientes bases:

PRIMERA. *La presente convocatoria norma el procedimiento para la designación, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los cargos que a continuación se señalan:*

- a) Titular de la Unidad Técnica de Investigación.*
- b) Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación.*

SEGUNDA. *Las y los aspirantes a ser designados deberán cumplir y acreditar los requisitos siguientes:*

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) Poseer título profesional de con una antigüedad no menor a cinco años.*
- c) Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión o en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*
- d) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por*

- delito doloso;*
- e) *Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;*
 - f) *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;*
 - g) *No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal;*
 - h) *No ser militante de partido político, no haber sido candidata o candidato, ejercido algún cargo de elección popular, o dirigente de un partido político.*

Los Titulares de las áreas del Órgano Interno de Control del Instituto sólo podrán ser removidos por faltas graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

TERCERA. *Los aspirantes a los diferentes cargos deberán registrarse y entregar, los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre del año 2019, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en las oficinas de este Instituto Electoral ubicadas en Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, la siguiente documentación:*

- a) *Escrito del interesado, en el que exprese los motivos por lo que se considera una persona apta para aspirar el cargo;*
- b) *Escrito del interesado proporcionando correo electrónico para recibir notificaciones;*
- c) *Currículum vitae firmado por el aspirante con documentación soporte en original y copia para su cotejo, con un resumen del mismo;*
- d) *Copia simple de la credencial para votar con fotografía;*
- e) *Original o copia certificada por notario público del título profesional; y*
- f) *Carta en la que el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar su cargo, así como:*
 - *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
 - *No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;*
 - *Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;*
 - *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;*
 - *No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.*
 - *No ser militante de partido político.*

CUARTA. Dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la recepción de los documentos a que se refiere la base anterior, **la consejera presidenta y las consejeras y consejeros electorales** efectuarán una revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y una valoración curricular en los mismos términos que se realiza para la designación de titulares de las Direcciones Ejecutivas. Inmediatamente, por acuerdo **administrativo**, emitirán el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes. **Las entrevistas serán desahogadas por la consejera presidenta y las y los consejeros electorales.**

Si al momento de realizar la revisión de los documentos presentados se detecta que algún aspirante no presentó algún documento para acreditar el cumplimiento de requisitos, mediante acuerdo **administrativo**, la consejera presidenta y las y los consejeros lo requerirán para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que se formule, subsane dicha omisión.

Quien no se presente a la entrevista o no subsane el requerimiento de información faltante en el plazo otorgado, quedará excluido del procedimiento de selección de manera automática.

La metodología para la valoración curricular y la entrevista se desarrolla en el anexo único de esta convocatoria.

QUINTA. Concluida la fase de entrevistas, la consejera presidenta del Instituto o las consejeras electorales y consejeros electorales presentarán al Consejo General las propuestas de designación **que estimen pertinentes** de los Titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación. **Será el Consejo General quien resuelva en definitiva sobre la o las propuestas que se presenten, por mayoría de cuando menos cinco votos de sus integrantes y a más tardar el 31 de enero de 2020.**

SEXTA. Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, difúndase en redes sociales por medio de las cuentas institucionales, un medio impreso de circulación estatal, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Instituto.

SÉPTIMA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por Consejo General.

22. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, el artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades y 33

párrafo quinto del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en la ejecutoria dictada dentro del expediente JDC-SP-09/2019, se deja sin efectos la convocatoria aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo CG03/2019.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión de la nueva “Convocatoria para elegir a quienes ocuparán los cargos de Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”, en los términos establecidos en el Considerando 21 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de las veinticuatro horas siguientes, informe al Tribunal Estatal Electoral de Sonora en vía de cumplimiento, de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que informe el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Las personas que se hubieren inscrito para la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo CG03/2019 y hubieren aprobado los requisitos establecidos en la misma, podrán participar en la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo, siempre y cuando manifiesten su interés mediante un escrito dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el que manifiesten su intención de participar en la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo y señalando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de presentación de su intención, cumplen con los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria, sin necesidad de que presenten los documentos que se adjuntaron en su solicitud de registro anterior.

SEXTO. Se instruye a la Consejera Presidenta para que, con el auxilio de la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Dirección Ejecutiva de Administración, lleve a cabo la publicación inmediata de la convocatoria aprobada en el punto de acuerdo segundo, en las redes sociales por medio de las cuentas institucionales y en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en, al menos, un periódico de circulación estatal en forma previa a las fechas previstas para el registro de aspirantes; de la misma manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para una máxima difusión de la convocatoria de mérito.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notificar a las Direcciones

Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que provean lo necesario para la aplicación, publicación y difusión de la convocatoria que se aprueba en el punto Segundo de este Acuerdo.

OCTAVO. Se aprueban las directrices para la elaboración de la valoración curricular y la entrevista en la convocatoria para nombrar a quienes ocuparán el cargo de Titulares de las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismas que aparecen como Anexo único del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar la publicación del presente acuerdo en los estrados del Instituto, a través de la Unidad de oficiales notificadores.

DECIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG37/2019 denominado “*POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON CLAVE JDC-SP-09/2019, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUSTANCIACIÓN, ADSCRITAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.